

## Radicado No. 19525758

Popayán, 14/02/2025

### AMALFI SOCORRO ORDOÑEZ ÑAÑEZ

Cargo: N/A

E-mail: N/A

Copia: No

Dirección: CL 66N CR 11 - 24 PISO 1 PISO

Celular: 3136513872

Cédula: 34548779

Producto: 299706213 - Ruta: N/A

Popayán – Cauca

**Asunto:** Radicado 19525758 del 24 de enero de 2025. Notificación por aviso.

Estimado señor/a Amalfi:

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 19525758 expedido el día 24 de enero de 2025

*Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.*

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

**Anexo:** Copia del acto administrativo número 19525758 del 06 de febrero de 2025 en dos (02) folios.

Cordialmente,



### PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES

Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia

CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YAMG

Solicitud: 19525758

**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL  
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P**

No. DE SOLICITUD: 19525758

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 24-01-2025  
07:07

PETICIONARIO: AMALFI SOCORRO ORDOÑEZ ÑAÑEZ

CÉDULA: 34548779

PRODUCTO SERVICIO: 299706213

MUNICIPIO: Popayán

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 66N CR 11 - 24 PISO 1 PISO

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CL 66N CR 11 - 24 PISO 1 PISO

TELÉFONO: 3136513872

CORREO: N/S

CAUSAL:

FACTURACIÓN SOLICITUD  PRESTACIÓN  INSTALACIÓN  ANEXOS:  NO  SI

**DETALLE DE LO SOLICITADO** Cliente reclama por ECDF mes de noviembre 2024.

**Fecha de respuesta:** 6-02-2025

**DECISIÓN:** En atención a su inconformidad presentada por el consumo facturado en la factura de enero de 2025, donde se realiza una recuperación de consumo del mes de noviembre de 2024, nos permitimos informar que se verifican las lecturas 1687 del 13-11-2024 y 1105 del 10-10-2024, donde se obtiene un consumo de 582 kWh de acuerdo con la diferencia de lecturas reales.

En el mes de noviembre de 2024 solo se cobraron 85 kWh, quedando pendientes 497 kWh que realmente se consumieron. Según lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994: "La medición del consumo, y el precio en el contrato. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales". Por lo anteriormente mencionado, no es procedente realizar ajuste al reclamo 19525758.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**Oficina Principal:**

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

**Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:**

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

[www.ceoesp.com.co](http://www.ceoesp.com.co)



FECHA DE NOTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_

MARIA DELMAR PACHECO VIDAL

El Notificado: \_\_\_\_\_

Funcionario responsable:  
Asesor Experiencia del cliente

Cédula de ciudadanía: \_\_\_\_\_

Te invitamos a ingresar a nuestra página web [www.ceoesp.com.co](http://www.ceoesp.com.co) para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico [pqrceo@ceoesp.com](mailto:pqrceo@ceoesp.com).

*Estimado cliente, para nosotros su opinión es muy importante, lo invitamos a responder una breve encuesta escaneando el siguiente código QR. Queremos conocer si esta respuesta está resolviendo sus inquietudes con nosotros.*



**Oficina Principal:**  
Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

**PBX:** 833 93 93

**Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:**

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

[www.ceoesp.com.co](http://www.ceoesp.com.co)

